

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-25/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las ocho horas del día dieciséis de junio de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo; Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya y Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, ambos Directores Propietarios.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Crédito.
 - 4.2 Informe de Cumplimiento de Metas a mayo 2020.
 - 4.3 Presentación de Informe de Aprobaciones de Crédito por Nivel de Resolución.
 - 4.4 Informe de Impacto a Cartera por Tormenta Tropical Amanda.
5. Gerencia de Riego Integral:
 - 5.1 Límites de Monitoreo por Líneas de Crédito.
 - 5.2 Plan de Implementación NRP-20.
 - 5.3 Seguimiento a límites de concentración de cartera modificada a mayo 2020
6. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 6.1 Informe Sobre Sentencia de Inconstitucionalidad.
7. Gerencia de Tecnología de la Información:
 - 7.1 Informe Sobre Estado del Proyecto Implementación del Sistema Bancario.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al principio de primacía de la salud y la vida conforme al Art. 5 del Decreto Ejecutivo No. 31 y al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, hasta la aplicación de la fase 5, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-24/2020 del 08 de junio de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios Suplente presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

4.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS A MAYO 2020

El Gerente de Negocios Suplente presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19, de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

4.3 PRESENTACIÓN DE INFORME DE APROBACIONES DE CRÉDITO POR NIVEL DE RESOLUCIÓN

Los Gerente de Riesgo Integral, de Negocios y el Jefe de la Unidad de Recuperación, presentaron el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece: La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo en su Art. 12, expresa: La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

4.4 INFORME DE IMPACTO A CARTERA POR TORMENTA TROPICAL AMANDA

El Gerente de Negocios Suplente y el Gerente de Riesgo Integral presentaron el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establece en su Art. 12 inciso 1° “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

Asimismo, las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras, establecen en su Art. 8 literal f), que es función de la Junta de Directores “Conocer y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad y a los que se encuentra expuesta, su evolución y sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales; así como las metodologías y herramientas para la gestión de riesgos”.

5. GERENCIA DE RIEGO INTEGRAL.

5.1 LÍMITES DE MONITOREO POR LÍNEAS DE CRÉDITO

El Gerente de Riesgo Integral presentó los Límites de Monitoreo por Líneas de Crédito, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 8 literal a) de la NRP-20 “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” establece que es función de la Junta de Directores: “(...) Definir y aprobar el apetito y tolerancia al riesgo de la entidad, así como los límites de exposición de cada riesgo en particular de acuerdo al perfil de la misma; asimismo, deberá establecer los controles respectivos a excepciones y desviaciones a dichos límites; asimismo el literal c establece que también es parte de sus funciones “...Aprobar las políticas y manuales para la gestión de riesgos asumidos por la entidad, velando porque los mismos sean implementados”.

El art. 15 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “(...) Las entidades deben establecer, de acuerdo a un análisis previo, los límites, umbrales o conceptos similares de concentración de crédito, así como los procedimientos a seguir en la aplicación de éstos, a fin de garantizar que no se exceda el nivel de riesgo de crédito determinado por la Junta Directiva.”

5.2 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN NRP-20

El Gerente de Riesgo Integral presentó el Plan de implementación de NRP-20, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La letra “a” del art. 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece como atribución de la Junta de Directores: Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco, asimismo, de conformidad al numeral 6.1.2 de la Política de Gestión Documental, le corresponde al referido órgano aprobar planes para la entidad.

El Art. 27 de las NRP-20 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras, establecen: Para efectos de cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Normas, las entidades deberán presentar a la Superintendencia un plan de adecuación, dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de las presentes Normas. Una vez presentado el plan, las entidades deberán implementarlo en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de su presentación.

5.3 SEGUIMIENTO A LÍMITES DE CONCENTRACIÓN DE CARTERA MODIFICADA A MAYO 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó Seguimiento a límites de concentración de cartera modificada a mayo 2020.

MARCO LEGAL

El literal f) del art. 8 de la NRP-20 “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: “Conocer y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad y a los que se encuentra expuesta, su evolución y sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales (...)”

El art. 16 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

El apartado 6.3.3 del Manual de Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración, señala que en caso que el indicador de refinanciamiento sea superior al 9.5% se debe realizar analizar y presentar a CAIR y Junta de Directores

6. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

6.1 INFORME SOBRE SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

El Gerente de Asuntos Jurídicos presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos, enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

7. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:

7.1 INFORME SOBRE ESTADO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO.

La Gerente de Tecnología de la Información, presentó a conocimiento de los miembros de la Junta de Directores el siguiente informe.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA establece dentro de las atribuciones de la Junta de Directores: “a) que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos dentro de los límites señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual dentro de sus facultades le corresponde “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

En ese estado se cerró la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO.

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES